

ASISTENTES:

- Profa. M^a Dolores Cebriá García.
- Profa. Flor Arias Aparicio.
- Profa. M^a Antonia Arroyo Fernández
- Prof. D. Jorge Urbaneja Cillán

Reunida la Comisión de Calidad del Grado en Derecho jueves 27 de marzo de 2014, a las 13.00 horas, en la sala de profesores de nuestra Facultad, con los siguientes puntos del orden de día, alcanza los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

2º) Resolución de la reclamación de la alumna Olalla Casado Dorado contra la calificación del Prof. Casanueva Sánchez en la asignatura Filosofía y Sociología Jurídica del curso 2012/2013, tras la estimación por parte del Rectorado de recurso de alzada.

El Profesor Cardenal (Coordinador accidental en la reunión anterior) y el Profesor Urbaneja (Coordinador de la Comisión de Calidad del Grado en Derecho) desean hacer constar que se han producido una pluralidad de escritos por parte de la reclamante y que la decisión adoptada anteriormente por la Comisión de Calidad se fundamentó en los documentos que la Comisión tenía

en su poder en aquel momento, de lo que se desprendía que la solicitud estaba fuera de plazo.

Tras la estimación del recurso de alzada. Esta Comisión se pronuncia sobre el fondo del asunto. Tras valorar el escrito de alegaciones de la reclamante y las consideraciones del Profesor Casanueva, la Comisión realiza las siguientes aclaraciones:

- La alumna alega que una de las preguntas no forma parte de la ficha programa de la asignatura. La Comisión entiende que ni la normativa de exámenes, ni la ficha-programa de la asignatura establecen que las preguntas de examen deban corresponder con epígrafes o sub-epígrafes del Programa. La Comisión estima que la pregunta formulada se adecúa al Programa y a su contenido. Por lo tanto, se considera la pregunta como procedente.
- En cuanto a la pregunta número 3, aunque la reclamante inicia un razonamiento válido, incurre en contrariedad manifiesta con la primera parte de la respuesta, de lo cual se deduce que no cuenta con los conocimientos adecuados sobre esta pregunta.
- En relación con las preguntas correspondientes a la evaluación continuada, la reclamante no responde a las cuestiones concretas planteadas por el Profesor, lo hace de forma inconexa y sin la argumentación jurídica adecuada a una correcta resolución del caso.

Con base a estos razonamientos, la Comisión decide por unanimidad ratificar la calificación efectuada por el Profesor Casanueva.

3º) Ratificación del acuerdo adoptado telepáticamente sobre los Programas Docentes de las asignaturas: Derecho Bancario y Bursátil y Comercio Internacional.

Se aprueban por unanimidad.

4º) Ruego y preguntas.

La comisión decide consultar si es el órgano competente para realizar las encuestas de satisfacción docente y bajo qué criterios.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13.45 de la fecha indicada.

Fdo.: JORGE URBANEJA CILLÁN
Coordinador de la Comisión de Calidad del Grado en Derecho